

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 5 de Marzo de 1945

Núm. 53

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno de la Nación

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

(Conclusión)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de armas y guías de pertenencia, se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento.

Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud, en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y guías antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia, y al cabo de ese plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Guardia Civil, si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le serán recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Segunda. En un plazo de dos

meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, los poseedores de armas y cartuchería sin estar autorizados podrán solicitar la documentación en la forma ordenada.

Al presentar la solicitud, se les entregará un recibo en el que se reseñe el arma, y con el cual suplirán la licencia y guía en tanto no les sean concedidas.

Si les fuera negada la licencia, tendrán que entregar el arma en donde hayan presentado la solicitud, que se enajenará en la forma indicada en este Reglamento.

El recibo autorización deberá ser visado bimensualmente, haciendo constar en él su vigencia por no haberse recibido los documentos solicitados, y a la entrega de éstos será canjeado por ellos.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cualquier puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.

Los receptores de las armas las enviarán reseñadas y relacionadas, especificando las fechas de entrega y nombre del que la entregó (si lo ha facilitado voluntariamente) a los Parques de Artillería.

La Dirección General de Industria y Material ordenará la inutilización o aprovechamiento de las armas y cartuchos recogidos. Caso de obtener algún beneficio, ingresará en el Colegio de Huérfanos.

La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

Tercera. Los Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, Marina, Aire y Direcciones Generales de Seguridad y de Minas y Combustibles dictarán las disposiciones complementarias en sus respectivos Departamentos para que en un plazo de dos meses queden legalizadas, con arreglo a éste Reglamento, las armas y cartuchería en poder del personal con derecho a licencia tipos A y E, y, por otra parte, quede en vigor cuanto se refiere a explosivos.

Cuarta. La Dirección General de Minas y Combustibles publicará en el plazo de un mes, y a partir de la publicación de este Reglamento, la lista oficial de los explosivos civiles, con las clasificaciones y asimilaciones citadas en el artículo 121, atendiendo a la composición centesimal de cada uno de sus ingredientes específicamente expresados, incluyendo en ellos la envolvente habitual de los cartuchos, cuando se trate de explosivos para minas con labores subterráneas. Indicará también en dicha lista los precios unitarios autorizados, los impuestos que los gravan por Usos y Consumos y el lugar de su adquisición.

FORMULARIO NUMERO 1

GUÍA DE PERTENENCIA TIPO

Licencia

Arma núm.

Marca calibre

Procedencia

Propiedad de D.

.....

Profesión

Residencia

Cargo

Licencia núm. de

..... de

GUIA expedida por o

.....

En a de

de 194...

(Firma de la Autoridad.)

(Sello.)

(Firma del interesado.)

GUIA núm.

GUÍA

LICENCIA TIPO

Marca núm.

Arma calibre

Procedencia

Propiedad de D.

Profesión

Residencia

Cargo

Licencia núm. de de de 194 ...

GUIA expedida por

.....

En a de de 194 ...

(Sello.) (Firma.)

Copia de la GUIA núm.

Para el Registro Central de Guías.

GUIA

LIGENCIA TIPO

MARCA núm.

ARMA calibre

Procedencia

Propiedad de D.

Profesión

Residencia

Cargo

Licencia núm. de de de 194 ...

GUIA expedida por

.....

En a de de 194 ...

(Sello.) (Firma.)

Copia de la GUIA núm.

Para expediente de Armas.

9 centímetros

27 centímetros

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

REVISTADA

Fecha
Autoridad
(Firma)

(Sello)

MODELO NUMERO 2

Núm.

SOLICITUD DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de
 Don
 poseedor de una pistola marca
 de milímetros
 mero con guía de pertenencia
 número de fecha
 y licencia de armas correspondiente.

Solicita cartuchos, previo
 pago de su importe
 que envía por giro postal núm.
 al Parque de Artillería de
 con fecha

Parte que quedará en la Intervención de
 Armas de la Guardia Civil.

Núm.

PETICION DE CARTUCHOS

Señor Director del Parque de Artillería de
 Don
 solicita 25 cartuchos de pistola
 núm.
 Se halla en posesión de licencia clase
 núm. de fecha
 y guía núm., fecha

Ambos documentos, en regla.

Ha impuesto un giro postal núm.
 día
 a ... de de

Parte que se enviará al Parque de Artillería,
 y quedará allí para su contabilidad.

Núm.

ENTREGA DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de
 Para su entrega al interesado, se remiten
 25 cartuchos de pistola núm.
 correspondiente a la guía de
 pertenencia núm. de fecha
 de Don

Recibido giro núm. de fe-
 cha por
 pesetas.

La entrega deberá anotarse en la guía de
 pertenencia,

Parte que se remite al Parque, y éste de-
 vuelve para que sirva de guía a los cartuchos
 y entrega al interesado.

MODELO NUMERO 3. A QUE SE ALUDE EN EL ARTICULO 131

DIRECCION GENERAL DE
MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE

Talonario núm.

Folio núm.

HOJA MATRIZ

Pedido de explosivos a (1) que formula don en representación de para almacenarlos en el Depósito Regional. Expendeduría subalterna, para consumir en trabajos de minas, cantera, obra (2), titulada y situada en término municipal de, declarando que dispone de polvorín autorizadp oficialmente y situado en el paraje de, y que está enterado, para su cumplimiento, del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Unidades (Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	Peso total — Kilogramos	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar por f. c. hasta la estación de, y por carretera y camino hasta el polvorín, bajo la responsabilidad del (3), entregándose la mercancía a (4)

(Fecha, sello legible y firma.)

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero.

No hay inconveniente en efectuar el suministro a que se refiere este pedido.

El Ingeniero Jefe,

Fecha

(1) Indíquese la fábrica o depósito abastecedor.
 (2) Tachar lo que no sea pertinente.
 (3) Abastecedor, consumidor o transportista, indicando el nombre o razón social del mismo.
 (4) Nombre del Guarda jurado del Polvorín.
 NOTA.—Cada número de folio consta de tres hojas como el modelo que sólo se diferencian en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra, Hoja duplicada, para que puedan cubrirse al mismo tiempo con papel de copia.
 Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

DIRECCION GENERAL DE
MINAS Y COMBUSTIBLES.

DISTRITO MINERO DE

HOJA MATRIZ

Pedido de explosivos en cantidad menor de 50 kilogramos que formula don para
, de, al depósito de (1) para
 los trabajos de una mina (2), cantera, obra, titulada y situada en
 término municipal de, manifestando que, no poseyendo polvorín adecuado
 guardará, bajo su responsabilidad y por separado, los cartuchos y los detonadores que no consuma ec el día, en
 recinto cerrado, situado en, y declarando que queda enterada de las
 prescripciones reglamentarias que se consignan al dorso, para su exacto cumplimiento.

Unidades (Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	Peso total — Kilogramos	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar desde el depósito o expendeduría hasta el sitio de empleo en f. c., en
 carro, a lomo (2), bajo la responsabilidad del abastecedor, consumidor, transportista autorizado, don

(Fecha y firma del solicitante.)

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero.

Queda autorizado el suministro a que se refiere este pedido.

El Ingeniero Jefe,

Fecha

(1) Indíquese la fábrica, depósito o expendeduría abastecedora.

(2) Táchese lo que no sea pertinente.

NOTA.—Papel rojo.

Otra.—Cada pedido consta de tres hojas iguales formando un cuadernillo. Se diferencian sólo en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra, Hoja duplicada. Bien centradas para que pueda cubrirse a un tiempo con papeles de guía.

Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

DISTRITO MINERO DE.....

Sello de la Jefatura

GUIA DE CIRCULACION DE EXPLOSIVOS NUM.

(R)

Expedición núm.

Hoja principal

que corresponde al pedido formulado con fecha por de
 provincia de con idstrucciones de que ha de ser enviado el suministro:
 por ferrocarril desde hasta
 por desde hasta
 por desde hasta
 y entregado en el paraje, demarcación del Puesto de la Guardia Civil
 de por el remitente, el transportista D. el destinatario.
 (Tachar lo que no proceda)
 y notificando que el destinatario dispone de polvorin autorizado.

DETALLE DE SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS

DE GRAN POTENCIA		DE MEDIA POTENCIA		DE BAJA POTENCIA	
Bultos	Kg.	Bultos	Kg.	Bultos	Ka.
Goma núm. 1.....		Aluminita.....		Clorosina.....	
Idem 1 espec.		Nitramita.....		Natamita 2.....	
Dinamita 1.....		Dinamonita 2.....		Dinamita 3.....	
		Ligamical 2.....		Chedita 0.....	
De seguridad		Goma núm. 2.....		Trinolita.....	
En roca, núm. 2.. .		Trimolita 7.....			
2 bis, 2 ter.		Dinamita 1		Pólvoras	
Núm. 11, sabulita		Sabulita B.....		De mina.....	
En capa 5 bis		Natamita.....		De caza.....	
7, 7 bis, 7 ter.....		Goma núm. 3.....		Sin humo.....	

Precintos

ACCESORIOS

Mecha doblor Rolios..... | Detonadores núm. 3.....
 Idem sencilla. Idem..... | Detonadores núm. 5.....
 | Detonadores núm. 8.....
 | Idem eléctricos.....

Esta GUIA no es válida si no está sellada por la Intervención de Armas del punto de salida.
 a de de 194 ..

(Firma y sello del remitente.)

(Sello de la Guardia civil del puesto de selida.)

Reservado en la Hoja Principal para sello de recepción del destinatario, que archivará la GUIA a disposición de la Autoridad.

NOTAS PARA EL IMPRESO.—Esta GUIA, compuesta de cuatro hojas, superpuestas, con idéntico texto salvo el rótulo B (HOJA MATRIZ, HOJA PRINCIPAL, HOJA FILIAL, HOJA DUPLICADA), se confeccionará por cuader nillos. El tamaño de las hojas no excederá de 14 por 22.

El portador y el receptor de la remesa podrán formular al dorso las reservar que estimen procedentes.

MODELO NUMERO 7.—ROTULO DE LA PRIMERA PAGINA DEL LIBRO AUXILIAR

DIRECCION GENERAL DE
MINAS Y COMBUSTIALES

DISTRITO MINERO DE

SERVICIO DE EXPLOSIVOS

LIBRO AUXILIAR

DE ALMACEN PARA CADA
CATEGORIA DE EXPLOSIVOS

para uso de todos los Almacenes de Fábricas, de Depósitos, Expendedurías y Polvorines, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Armas y Explosivos.

NOTA.—En cada HOJA se formularán únicamente los asientos del DIARIO que correspondan al movimiento de explosivos, indicando en el rótulo de la misma. Estos asientos, sin enmiendas ni raspaduras, expresarán simplemente un resumen sucinto de los detallados en el DIARIO; puede bastar su referencia numérica y hasta puede reunirse en uno solo todos los asientos numerados del día de la fecha que se refieran al explosivo aludido. Todo error involuntario se salvará con la portuna contrapartida, si afecta a las cifras, o son una advertencia.

MODELO NUMERO 7 BIS.—RAYADO DEL LIBRO AUXILIAR

HOJA DEL EXPLOSIVO DENOMINADO

Comprendido en la categoría

Folio núm.

Fecha	Cantidad y clase de unidades	Número y detalle del asiento. Origen y remitente de las entradas. Destino detallado de las salidas.	ENTRADAS		SALIDAS	
			Kg	Pesetas	Kg.	Pesetas
		(1) Existencia el 1.º de año, total de Entradas y Salidas durante los meses anteriores al actual.....	a)		d)	
		b)				
DETALLE DE ENTRADAS Y SALIDAS EN EL MES DE LA FECHA						
Suma de entradas y salidas en el mes de la fecha			(c)		(e)	
Total de entradas y salidas desde primero de año			(b + c)		(d + e)	
Total para balancear (a + b + c)						
Existencias (a + b + c) — (d + e)						
Total igual para balancear (a + b + c)						

5.^a Explosivos de seguridad autorizados para atmósferas inflamables.
 En roca.—Núm. 2, número 2 bis y 2 ter /.....
 Núm. 11, Sabulita.....
 En capa de carbón.—Número 3 bis, núm. 7 bis, 7 y 7 ter /.....
 Suma.....

6.^a Accesorios.

Mecha doble. Rollos.....
 Idem sencilla. Idem.....
 Idem gutapercia.....
 Idem de cinta.....
 Detonadores núm. 3.....
 Idem núm. 5.....
 Idem núms. 7 y 8.....
 Idem eléctricos.....

Cúmpleme declarar que, al parecer, las existencias reseñadas se encuentran en estado normal, y como no ha transcurrido el plazo que señala el Reglamento de Hacienda de 25-7-17, está autorizada su venta y su utilización.

Un resumen de las existencias por categorías se comunica hoy a la Dirección General de Seguridad.

Sello de
 la Empresa

..... a de de 194 ..
 El Guarda Almacén encargado de la custodia de explosivos,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

MODELO 7 BIS

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parte Mensual formulado hoy ante la Jefatura de Minas sobre los EXPLOSIVOS EXISTENTES en los polvóres y depósitos de en término de provincia de; cümpleme comunicar a V. E., con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos, artículo 132, que quedan a la fecha,

..... kg. de pólvora.
 kg. de explosivos rompedores de baja potencia.
 kg. de ídem id. de media potencia.
 kg. de ídem id. de gran potencia.
 kg. de ídem de seguridad en junto.

..... kg. además de los accesorios que en Parte se eitan.
 a de de 194 ..
 El Guarda Almacén encargado de la custodia de Explosivos,

ARMA DE FUEGO CORTA

Poseedor del Arma	Licencias Clase	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista	Contraseña de la guía de circulación
Cuerpo Diplomático	A	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministerio de Asuntos Exteriores	C. D.
Particulares	B	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	
Tiro Nacional	C	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	T. N.
Autoridades, Jerarquías y Mandos. — Personal considerado auxiliares de Orden Público.	D	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	
Militares	E	No necesitan	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia	E. T. F. N. E. A.
Guardia Civil	E	No necesitan	Director General de la Guardia Civil	Jefe de Unidad o Dependencia	G. C.
Dirección General de Seguridad	E	No necesitan	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Dependencia	D. G. D.

(1) Las Autoridades, Jerarquías y Mandos provinciales podrán pasar la revista del arma delegando por escrito en un subordinado.

ESCOPETA DE CAZA

Poseedor del Arma	Autoridad que expide el permiso	Autoridad que expide la guía	Autoridad que expide la licencia de caza	Autoridad ante la que no pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores
Particulares	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Director General de Seguridad en Madrid, Gobernadores Civiles, resto de España	Jefatura Intervención de Armas (1)
Militares	No necesitan	Jurisdiccional	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia
Guardia Civil	No necesitan	Director General de la Guardia Civil	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de Seguridad	No necesitan	Director General de Seguridad	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Dependencia

ARMA LARGA RAYADA PARA CAZA MAYOR

Poseedor del Arma	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministerio de Asuntos Exteriores
Particulares	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Guardia Civil
Militares	No necesitan	Jurisdiccional.—Previa autorización ministerial	Jefe de Unidad o Dependencia
Guardia Civil	No necesitan	Director General de la Guardia Civil.—Previa autorización ministerial.	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de	No necesitan	Director General de Seguridad.—Previa autorización ministerial.	Jefe de Unidad o Dependencia

Aprobado por Su Excelencia,—Madrid, 27 de Diciembre de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero. 169

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil
de la provincia de LeónComisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACIÓN DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 21

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia correspondiente al mes de Marzo

En fecha próxima a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los Almacenes que se designen, los artículos correspondientes para la realización del racionamiento del mes de Marzo, que deberán entregarse al público contra corte de las semanas núm. 9, 10, 11, 12 y 13 de las nuevas colecciones de cupones para el primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla.

Delegaciones de cabezas de partido

Ración por cartilla.

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,50 pesetas.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo de blancas y 3,20 pesetas kilo de pintas.—Importe de la ración, 0,875 pesetas kilo la de blancas y 0,80 pesetas la de pintas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

JABON.—100 grs.—Precio de venta, 4,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 9,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.^a y 2.^a categoría.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Ración por cartilla.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.—1/2 de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,40 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,40 ptas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.

HARINA.—5 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 35,50 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes
Ración por cartilla.

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo de blancas y 3,20 pesetas kilo de pintas.—Importe de la ración, 0,875 pesetas la de blancas y 0,80 pesetas la de pintas.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.^a y 2.^a categoría.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de

venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Ración por cartilla.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

HARINA.—5 kilos.—Precio de venta 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 35,50 pesetas.

Delagaciones de resto de pueblos

Ración por cartilla.

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Este artículo será suministrado únicamente para aquellas cartillas inscritas en 1.^a y 2.^a categoría.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Ración por cartilla.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,20 pesetas.—Este artículo será suministrado al público en la proporción mínima de 2 kilos.

HARINA.—5 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 35,50 pesetas.

Los artículos LECHE CONDENSADA Y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas en tanto no se solicite su concesión por las Delegaciones Locales, quienes en su escrito de solicitud harán constar

exactamente el número de kilos que deseen adquirir.

De acuerdo con las vigentes disposiciones los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los detallistas y al público en general, por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que corresponda cortar para la entrega del racionamiento, módulos de ración por cartilla, precios de venta e importes de cada ración. Asimismo exigirán a los detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que acrediten la retirada del racionamiento por parte del personal que se suministra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Febrero de 1945.

615 El Gobernador civil-Delegado,

Carlos Arias Navarro

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1945

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	17.774 32
2.º	Representación provincial.	6.333 33
4.º	Bienes provinciales.	166 66
5.º	Gastos de recaudación.	17.276 03
6.º	Personal y material.	104.158 24
7.º	Salubridad e Higiene.	2.083 33
8.º	Beneficencia.	227.657 88
9.º	Asistencia social.	9.815 29
10.	Instrucción pública.	14.537 86
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	114.973 33
14.	Agricultura y ganadería.	15.270 83
15.	Crédito provincial.	8.333 33
17.	Devoluciones.	166 66
18.	Imprevistos.	1.250 00
	TOTAL.	539.797 09
19	Resultas.	539.797 09
	TOTAL GENERAL.	539.797 09

Importa esta distribución las figuradas quinientas treinta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas, nueve céntimos.

León, 25 de Enero de 1945.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 25 DE ENERO DE 1945

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado del 120 por 100 de pagos

Observándose frecuentemente que muchos Ayuntamientos no remiten con la puntualidad debida a la Administración de Rentas Públicas las certificaciones de los pagos trimestrales, básicas para la liquidación del impuesto de 1,20 de pagos al Estado, que estableció el artículo 15 de la Instrucción de 10 de Agosto de 1893 en su Capítulo 3.º. Por la presente circular se les advierte a todos aquellos que de un modo sistemático persisten en tales faltas, que esta Delegación se propone corregirlas, utilizando los medios legales que tiene a su alcance, para que en lo sucesivo dentro del trimestre siguiente al en que se hayan devengado cantidades en favor del Tesoro por este concepto, no retrasen con tal motivo su ingreso en la Intervención de Hacienda, y para ello se impondrán a los secretarios de las Corporaciones morosas, tantas multas como trimestres dejen de ser puntuales en su presentación.

Por última vez se advierte a aquellos que actualmente se hallan en descubierto que si en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta circular, no las remitieran, además de la imposición de tales multas se les enviará comisionado que por cuenta del Secretario se personará a recogerlas sin más aviso.

León, 1 de Marzo de 1945.—El Administrador, Manuel Osset.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. A. Díaz.

680

Jefatura Agronómica de León

Siembra de garbanzos

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 1 de los corrientes se publica una Orden respecto a dicha siembra.

La Comisaría de Recursos de la Zona Norte por Circular 28, llegada hoy dispone que el día 15 expirará el plazo para pedir semilla quien no disponga de ella.

Dicha semilla debe pedirse a la Inspección Provincial de dicha Comisaría, Paloma, 1. León.

León, 2 de Marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza.

679

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente Cuniello, en el kilómetro 36 del Camino Comarcal C-637 de Riaño a Colunga, cuyo presupuesto de Administración es de (142.329,04 pesetas) ciento cuarenta y dos mil trescientas veintinueve pesetas con cuatro céntimos.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día veintidós (22) del corriente mes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse por un importe de dos mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (2.847) en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañado del resguardo, en el último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda.

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, deberá acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará, al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 1 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día . . . de . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reconstrucción del puente Cuniello, en el kilómetro 36 del Camino Comarcal C-937 de Riaño a Colunga, provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (en letra) . . . por mil sobre el presupuesto de Administración aprobado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(fecha y firma del proponente)

681 Núm. 105.—162,00 ptas.

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Maraña	575
Peranzanes	607
Toral de los Guzmanes	638
Quintana del Marco	639
Puente de Domingo Flórez	640
Valderrey	656

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Villamontán	667
Destriana	678

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villares de Orbigo	577
Valverde de la Virgen	603
Gusendos de los Oteros	604
Sahagún	644
Las Omañas	622
Luyego	624
Gongosto	652
Bembibre	653

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Saelices del Río	669
Villazala	670

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Confeccionados los respectivos repartos de superficies mínimas a barbechar para ser sembradas de cereales panificables en el próximo Otoño, por los labradores cerealistas del Municipio; vivan o no en él y el de superficies mínimas a sembrar de legumbres entre todos aquellos que habitualmente se dediquen a sembrar esta clase de leguminosas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, las que serán resueltas por esta Junta dentro de los ocho días siguientes y contra el fallo de la Junta cabe el recurso de alzada ante la Jefatura Agronómica de León, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados y de manera especial para los agricultores que no viven en el término y se desconoce su domicilio.

Fresno de la Vega, a 28 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente Matías Carpintero. 666

*Ayuntamiento de
Astorga*

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó anunciar subasta para arrendar un terreno de propiedad municipal, sito en las proximidades del Cementerio y carretera de Pandora-

do, para extracción de barro del mismo, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para presentar las reclamaciones que se quisiere, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo, previa publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Astorga, 28 de Febrero de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 671

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a 25 de Enero de 1945, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos entre partes: de una como demandante por D. Daniel Láiz Valladares, mayor de edad, soltero, pastor y vecino de El Corral (Ayuntamiento de La Encina), representado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro-Vicente González Hurtado, y defendido por el Letrado D. Federico Sáiz Méndez, y de otra como demandado por D. Baltasar Fuertes Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veneros, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, intereses legales y costas, cuyo demandado, no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que por su incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha 15 de Febrero de 1944, dictó el expeesado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Baltasar Fuertes Suárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes en el siguiente en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de León para su publicación en el mismo, la expido y firmo la presente en Valladolid a 13 de Enero de 1945.—Francisco Serra Andrés.

609

Requisitoria

Santos Castro (María Teresa) de 25 años, soltera, natural y vecina últimamente de Villagarcía de Arosa hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en termino de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital que la tiene decretada en sumario número 27 de 1944 por atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 27 de Febrero de 1945.—Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández. 661

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Fiscalía Provincial de León

EDICTO

Por el presente, se cita y hace saber a José Martínez Alvarez, de 39 años de edad, soltero, conductor de automóviles, natural de Venta Nueva (Oviedo), y vecino de Posada de Rengos (Oviedo), Concejo de Cangas del Narcea, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 9770-030084, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas, contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 15 de diciembre próximo pasado, en virtud del cual es sancionado con la multa de mil pesetas.—Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50%, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente Edicto, pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días pasados los cuales y si no lo verificara, se procederá a su exacción por la vía de apremio y se solicitará su internamiento en un Campo de Trabajo por el tiempo que proceda.—Pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía provincial.

León, 14 de Febrero de 1945.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible)

471

LEON

Imprenta de la Diputación

1945